

LA DELINCUENCIA INFANTO JUVENIL: PUERTAS ADENTRO

Autoras: Rosa Campoalegre e Illovis A. Portieles

Introducción

Un acercamiento a la delincuencia infanto juvenil en el contexto latinoamericano y caribeño, fija la mirada en lo epistemológico y enfoca la propuesta del tema desde el análisis tendencial, "puertas adentro".

La delincuencia infanto juvenil reporta un crecimiento continuo; las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes son los más vulnerables. Comportamiento que se asienta en los procesos de crisis y reajustes socioeconómicos, al calor de sus impactos sociales. A ello se unen la diversidad, la débil articulación y la insuficiente visión sistémica de las estrategias diseñadas ante el fenómeno en estudio, a nivel macro, meso y microsocio. Mientras, se agudizan las desigualdades, que hacen de "América Latina y el Caribe la región con mayor inequidad social del planeta".^{1,2}

Las autoras se proponen analizar las tendencias más significativas de la delincuencia infanto juvenil en la Región y en particular en Cuba, sobre la base del deslinde epistemológico y sus retos.

Un enfoque polémico

La perspectiva socioestructural, eje dinámico del análisis, subraya la distancia de este enfoque de la delincuencia infanto juvenil con respecto a las tendencias tradicionales en el abordaje del tema, que jerarquizan la dimensión sociojurídica. Lo socioestructural se sustenta en el orden teórico-metodológico, en la inserción de la delincuencia en el sistema de relaciones sociales, como un grupo social.

"El ángulo sociológico del estudio de la delincuencia y el delito se afianza en comprenderlos como fenómenos sociales complejos, condicionados causalmente, que reflejan indicadores disfuncionales de la relación sociedad-individuo, en correspondencia con el tipo histórico de socialidad. La delincuencia es sujeto activo de reproducción de la estructura social mediante procesos de desintegración e integración social".³

Al respecto, el VII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente destacó que: "La prioridad inicial de

la investigación consiste en la comprensión global del fenómeno en su contexto socio-jurídico, percatándose de que hay un vínculo entre la comprensión y la formulación de la política preventiva".⁴

Las autoras encaran la polémica en torno al alcance de los términos "menor" y delincuencia juvenil, que resultan fundamentales para la comprensión de este fenómeno social. Tales definiciones son claves, a fin de delimitar la esencia, causas, actores y estrategias de prevención.

Etimológicamente, el vocablo "menor", designa la minoría de edad,⁵ sin embargo, delimita marcadas diferencias con respecto a la categoría infancia. Esta situación ha condicionado prácticas que convierten al "menor" en objeto de compasión o rechazo, predominando respuestas asistencialistas y estigmatizantes.⁶

Compartimos la opinión del Dr. Emilio García Méndez,⁷ sobre la necesidad del desmontaje cultural del término que reproduce el dilema entre niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal y el resto que conforman este segmento poblacional.

Históricamente el énfasis ha estado centrado en primer plano en las tipologías de "menores" y jóvenes delincuentes, así como en el diagnóstico. Mientras, pasan a un segundo lugar los aspectos teórico-conceptuales que definen quiénes integran la delincuencia infanto juvenil.

La Organización de Naciones Unidas, aunque establece normas relativas a la prevención, a través de los instrumentos internacionales, no aporta una definición precisa. Son difusos los límites entre las categorías de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Sistema de Justicia Penal, bajo el influjo de la Convención de los Derechos del Niño, que define como "menores", a quienes no alcancen los 18 años, exceptuando las regulaciones nacionales específicas.

Predomina el enfoque jurídico, en detrimento de un análisis integrador, que muestre el carácter multidimensional y polisémico del fenómeno. Ilustran esta situación las definiciones de delincuencia juvenil aportadas por las autoras y los autores siguientes:

"...la delincuencia juvenil se define como el fenómeno social constituido por el conjunto de infracciones contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinado...".⁸

“La delincuencia juvenil es un acto típicamente antijurídico, culpable, a veces sometido a condiciones objetivas de penalidad, imputable a una persona que se convierte en sujeto de sanción penal”.⁹

“Como delincuencia juvenil entenderemos aquellos actos cometidos por un ser humano cuya edad es inferior a 18 años, los cuales si lo comete una persona cuya edad es superior a los 18 años serían estimados como delitos”.¹⁰

Las definiciones precedentes sitúan a la delincuencia en una sola dimensión, como hecho punible, sustituyéndola por el delito. Con ello se invisibiliza el contenido socioestructural para el análisis causal de cara a la prevención. Las autoras sostienen la tesis de que desde los puntos de vista sociológico y criminológico hay que distinguir tras los actos antijurídicos lo definitorio; nos referimos a las relaciones sociales que le sirven de base y sus impactos múltiples.

Acerca del concepto de delincuencia infanto juvenil, emergen tres enfoques que se han desarrollado a tono con el agravamiento de este fenómeno social. Ello se expresa en la doctrina y las prácticas institucionales y comunitarias relacionadas con el tema, desde diversas disciplinas, sujetos y contextos sociales.

El primer enfoque se afianza en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento a los Reclusos, que señalan: “...en la categoría de jóvenes reclusos debe comprenderse en todo caso a los menores”.¹¹ Nótese que se pierde el concepto de delincuencia juvenil y el tratamiento diferenciado a la infancia.

El segundo enfoque resulta predominante y une en un mismo concepto a los “menores” y jóvenes. Se sustenta en el Derecho Romano, que consideraba “menores” a las personas que no rebasaban los 25 años de edad. También esta posición se refrenda en las Directrices de Naciones Unidas sobre la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) al definir que: “...Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable”.¹²

Las autoras sostienen que englobar en una única conceptualización a “menores” y jóvenes, exige el empleo del término infanto juvenil, debido a que comprende tanto la unidad como las diferencias entre ambos.

El VIII Congreso de Naciones Unidas, realizado en Cuba en 1990, delinea el tercer enfoque que se circunscribe a la edad juvenil, con

límites que difieren en dependencia de las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales de cada país. Por primera vez, en congresos de este tipo, se da un tratamiento independiente a la delincuencia juvenil, con respecto a la denominada "delincuencia de menores".

El análisis comparado de estos enfoques permite distinguir las diferencias en el nivel de generalidad, al definir quiénes integran la delincuencia juvenil. La polémica gira en torno a dos aspectos principales: la edad y la conducta. El segundo enfoque es más general, pues en él convergen "menores" y jóvenes. Los restantes se limitan a una de las partes. Así, el desarrollo del concepto genera la contradicción entre dos polos excluyentes y al unísono interconectados por un enfoque generalista que niega las diferencias.

El desarrollo científico alcanzado con respecto a la infancia, la adolescencia y la juventud demuestra que la asimilación indiferenciada de los conceptos de delincuencia juvenil y "delincuencia de menores" refuerza la exclusión y con ello la reproducción social del fenómeno. Obstaculiza la labor de prevención social, la práctica judicial y los programas educativos institucionalizados y comunitarios dirigidos a estos sujetos.

La unión entre estos enfoques estriba en que ubican en el centro del problema a las niñas y los niños, con la intencionalidad de un accionar preventivo. En el plano epistemológico es un elemento común el desbalance entre los componentes teórico y práctico, a favor de este último, así como el débil tratamiento a la adolescencia, a pesar de su relevancia social¹³ y al género, lo que no se corresponde con la complejidad y tendencias actuales de la delincuencia femenina.

Puertas adentro: el caso cubano

El análisis del caso cubano exige dilucidar dos cuestiones claves. La primera se refiere al posicionamiento conceptual en la polémica "delincuencia de menores" - delincuencia juvenil y la segunda expresa la respuesta en el plano de las políticas.

Cuba fija la posición en el tercer enfoque que diferencia ambos conceptos sobre la base de los fundamentos siguientes:

- Las particularidades de la infancia, la adolescencia y la juventud.
- Los criterios metodológicos fundamentales para el estudio de la juventud: socioclasista, sociodemográfico y generacional.¹⁴

- Los rasgos sociológicos esenciales definitorios de la delincuencia.
- La conducta social de los sujetos y su evolución.
- Las regulaciones jurídicas que norman el Sistema de Atención a Menores con Trastornos de Conducta.
- Las disposiciones del Código Penal que favorecen a las y los jóvenes reclusos hasta los 27 años.

Por la naturaleza despenalizada del Sistema de Atención a Menores con Trastornos de Conducta en Cuba, no se emplea el término "delincuencia de menores". Prevalece la definición de que "menores con trastornos de conductas", son aquellos niñas, niños y adolescentes que presentan alteraciones variadas y estables en la esfera emocional-volitiva, resultado de la interacción dialéctica de factores negativos internos y externos, lo que ocasiona dificultades, tanto en el aprendizaje como en las relaciones interpersonales, que se manifiestan en alteraciones del desarrollo de la personalidad y tienen un carácter reversible.¹⁵ Contempla a las y los menores de 16 años de edad que manifiestan conductas antisociales y delictivas.

Al respecto, las autoras polemizan y sugieren aristas del perfeccionamiento teórico y práctico. Se aprecia un contrasentido epistemológico debido a que el "trastorno de conducta", no constituye premisa que los vincule necesariamente a conductas delictivas y antisociales.¹⁶ En paralelo, surge el eufemismo de considerar que no delinquen, pero participan en hechos que para las y los adultos constituyen delitos.

Equidistante, se plantea el dilema relativo a: ¿Son delincuentes todos los que cometen delitos o es factible diferenciar a los comisores y a un grupo intermedio que evoluciona hacia ellos? En consecuencia, definimos la delincuencia juvenil como "un grupo social muy heterogéneo y dinámico, integrado por jóvenes de 16 a 30 años que son: a) comisores de hechos delictivos, pero sin una trayectoria de conflicto con la ley sostenida, b) jóvenes, penalmente sancionados, c) jóvenes que sin haber¹⁷ sido sancionados desarrollan un estilo de vida delictivo o evolucionan hacia ello".¹⁸

Se arriba a una concepción integradora de la delincuencia juvenil, que supera los enfoques reduccionistas¹⁹ imperantes. Ello aporta mejor operacionalización y contextualización, a fin de la diferenciación intragrupal al tomar como criterio de inclusión el grado de desarrollo del estilo de vida delictivo. Nótese la connotación crítico-transformadora, pues no solo polemiza con las actuales acepciones del término y las

refuta científicamente, sino que abre nuevas miradas para el enfoque de estos problemas.

El tema devela nuevas aristas, ante su prioridad estratégica en materia de política social, basada en criterios de equidad y en una sólida cobertura jurídica de protección integral a los derechos y garantías individuales.

En Cuba, con el triunfo revolucionario de 1959, cambia el paradigma de atención, se promueven un conjunto de leyes encaminadas a garantizar salud, identidad, educación, cultura, deporte, recreación y participación a la niñez, adolescencia y juventud. Ello se complementa con la promulgación, por primera vez, de una legislación específica: el Decreto Ley No.64/82, que rompe con el tradicional esquema jurídico-penal.

La distancia con el comportamiento mundial de esta experiencia se expresa en la diferenciación cualitativa entre “menores” y jóvenes. Los denominados “menores” dejan de ser juzgados por tribunales ordinarios²⁰ y se crean los Consejos de Atención a Menores. Se establece un sistema sustentado en una concepción psicopedagógica, rectorado por los Ministerios de Educación y del Interior. Se adopta la vía administrativa para la atención de los menores de 16 años que presentan trastornos de conducta, manifestaciones antisociales, lleguen o no a constituirse en índices significativos de desviación o “peligrosidad social”, o participen en hechos que la ley tipifica como delitos para las y los adultos.

Estos cambios suceden en momentos en que en el mundo la internacionalización y sociologización del discurso sobre el tema de “menores” alcanzó mayor significación, no solo en el orden jurídico, sino para otras ciencias sociales y humanísticas.

No obstante, sin despojarse de la Doctrina de Situación Irregular,²¹ se transita hacia una valoración como sujeto de derechos, cambios reflejados en los documentos jurídicos que favorecen a la población infante juvenil, siendo estos:

- La Ley 1249,²² 23 de junio de 1973.²³
- El Código de Familia.²⁴ Ley No. 1289 de 1975.
- La Constitución de la República de 1976.
- Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral de 1977.
- El Código de la Niñez y la Juventud, la Ley No. 16. de 1978.
- Ley No. 24 de Seguridad Social de 1979.

La legislación penal regula la atención diferenciada hacia las y los jóvenes que cometen delitos o incurrir en conductas antisociales, especialmente a las sancionadas y los sancionados penalmente, quienes se benefician con el derecho a participar en programas educativos de integración social, que tienen como vías fundamentales el estudio y el trabajo.

En la actualidad, 2795 jóvenes internas e internos de los centros penitenciarios reciben instrucción escolar en todos los niveles de enseñanza, y 24 531 están integrados a programas de capacitación a pie de obra o en cursos especializados. Desde el 2009 se evidencia una evolución de iniciativas y programas para elevar el nivel cultural de las internas y los internos y dignificar al ser humano.²⁵

Las tendencias en el orden internacional, regional y en Cuba sobre la diferenciación del tratamiento a la infancia-adolescencia, se mueven en el tiempo, mediadas por el conservadurismo de viejas doctrinas que se debaten frente al nuevo paradigma de Protección Integral. Pero las políticas sociales y la propia práctica judicial han desbordado el ordenamiento jurídico, hacia una de orientación preventiva.

Análisis tendencial ante los retos

El análisis identifica y valora las principales tendencias que caracterizan la delincuencia infanto juvenil en América Latina y el Caribe, en vínculo con el escenario mundial. Centra la atención en los elementos comunes, sin obviar los específicos, a través de la caracterización socioestructural y sociojurídica, vistas en su complementariedad.

El sincronismo interno de estas tendencias caracterizan a la delincuencia infanto juvenil como un fenómeno con predominio del sexo masculino, prioritariamente urbano y de alta sobrerrepresentación de los grupos vulnerables, atendiendo a las desigualdades socioeconómicas, de género, territoriales, raciales, étnicas y las preferencias sexuales. Tendencia que denota la relevancia de los nexos entre la marginación social, la delincuencia y las construcciones simbólicas basadas en las relaciones históricas de poder.

En la región, los niños, adolescentes y jóvenes continúan cometiendo más delitos y de mayor gravedad que las féminas. Pero existe un crecimiento de la delincuencia juvenil femenina y su impacto en la victimización infantil. Asistimos a la feminización de la criminalidad asociada a la criminalización de la pobreza y a la cultura sexista, prevaleciente como patrón de socialización. Se amplía la corrupción de

“menores” en sus diversas variantes y la participación de mujeres y niñas en formas agravadas de prostitución, abusos sexuales, tráfico de personas y narcotráfico.

La disparidad de la capacidad humana básica es un factor causal de esta tendencia. En todas las regiones el Índice de Desarrollo Humano relacionado con la Mujer (IDHM), es sustancialmente inferior al valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH) en general.²⁶

En la delincuencia infanto juvenil predomina el rostro social urbano, lo que constituye una tendencia de alta estabilidad perspectiva. Tómese en consideración que más de la mitad de la población rural vive en zonas urbanas y se estima que en el 2050, siete de cada diez personas vivirán en grandes y pequeñas ciudades. De ellas, las niñas y los niños representan el 60 %, mayoritariamente, los que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles.²⁷

América Latina y el Caribe resulta típica en cuanto urbanización de la pobreza, aproximadamente el 77,4 % de su población vive en ciudades, con el consiguiente aumento de la proporción de pobres e indigentes urbanos.²⁸

Completa este panorama la migración interna y externa. La heterogeneidad social, el cosmopolitismo y stress urbano, producen conflictos entre los valores tradicionales y los emergentes de las y los emigrantes. No es casual el peso de estas personas en las detenciones policiales, también matizadas por la subjetividad.²⁹ En tales circunstancias, el componente generacional deja su huella. El desarraigo sociocultural influye en la reproducción social de la criminalidad infanto juvenil en la región.

La dimensión sociojurídica muestra el crecimiento de la delincuencia infanto juvenil como una de las tendencias relevantes, que no solo puede ser explicada mediante variables sociodemográficas. “Determinados problemas socioeconómicos asociados con el desarrollo, podrían muy bien precipitar la creciente incidencia y gravedad de la delincuencia juvenil. Entre estos problemas figuran las viviendas inadecuadas, la migración, el desempleo, subempleo, la descomposición de la unidad familiar, la erosión de los valores tradicionales, la internacionalización de las estructuras de comportamiento, la influencia de los medios de difusión, el debilitamiento de los sistemas de apoyo a la comunidad, el suministro insuficiente de los servicios sociales y la incapacidad de los sistemas educativos para responder a los nuevos desafíos”.³⁰

Se estima que de los 1000 millones de personas que viven en la pobreza en el mundo, más de la mitad son niños, niñas, adolescentes y jóvenes.³¹ Adviértase que en la población mundial en edad laboral desempleada o subempleada, las y los adolescentes o jóvenes constituyen más del 40 %, en América Latina y el Caribe representa el 13,6 %. Se añade el problema de la calidad del empleo, el salario y la falta de derechos laborales. Esta situación es aguda en las adolescentes, que reportan un 3,6 % por encima de los hombres, en las edades comprendidas entre 15 y 24 años.³²

En paralelo, niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienden a iniciarse cada vez en edades más tempranas en la comisión de delitos, por lo que se rejuvenece la delincuencia infanto juvenil. Ello tributa a una mayor peligrosidad derivada de la ampliación de la trayectoria delictiva que posibilita la reproducción de los estilos de vida delictivos, con mayor eficiencia y de alta estabilidad perspectiva, así como la elevación de la gravedad de las conductas delictivas.³³

Asociado al incremento del delito y su peligrosidad aparece la violencia juvenil organizada, que se expresa preferencialmente en pandillas, formas de violencia callejera y porte de armas blancas y de fuego, especialmente en zonas urbanas. Ilustran este comportamiento la situación de los "maras" en Centroamérica, "quadrilhas" en Brasil y "malandros" en Venezuela. En esta modalidad cobra significación el delito fóbico, motivado fundamentalmente por prejuicios raciales, religiosos, sexuales y étnicos. Complementa esta tendencia el incremento sensible en el consumo de alcohol, drogas y otras sustancias con fines alucinógenos.

También el homicidio confirma este comportamiento. La región registra la tasa de homicidio más alta del mundo (25,6), hechos que ocurren preferencialmente en escuelas y actividades sociales. Al mismo tiempo la violencia criminal lesiona las economías en la región, con una afectación que oscila entre el 2 y el 15 % del Producto Interno Bruto de los países.^{34,35} Situación que repercute en el crecimiento de la percepción de inseguridad en la población, lo cual estimula una mayor violencia.

Ante tales circunstancias se tiende al endurecimiento de las sanciones penales, especialmente en México, Colombia, Argentina, Chile y Uruguay. Bajo este prisma cabe esperar "un incremento de la exclusión y la violencia".^{36,37} Ello niega los procesos de desjudicialización y fortalecimiento del trabajo de prevención social en el nivel comunitario.

En Cuba, las tendencias que caracterizan a la delincuencia infanto juvenil revisten una manifestación diferente al comportamiento a nivel regional y mundial. Se aprecian momentos de continuidad y ruptura, acorde a la naturaleza del régimen socioeconómico, las particularidades históricas-nacionales y a una consecuente política de justicia social, como base de la justicia penal. Expertos de Naciones Unidas han evaluado que Cuba es el país más seguro de la región.^{38,}

³⁹

Pero la delincuencia infanto juvenil en Cuba se transforma,⁴⁰ transita hacia una nueva fisonomía social definida como "...el conjunto de rasgos sociales que la caracterizan, a partir de tendencias socioestructurales, sociopsicológicas y jurídico-penales, consideradas de cambio o emergentes.^{41,42} Atendiendo al propósito de este artículo las autoras se detienen en las tendencias socioestructurales enunciadas a continuación:

En tanto que a escala mundial la delincuencia se globaliza, es factible identificar aspectos comunes con respecto a las tendencias regionales y mundiales referidas al dinamismo en su reproducción social, lo que sostiene el peso de este grupo en la delincuencia en general a contrapelo del proceso de envejecimiento poblacional que vive el país. Unido a la relevancia del sexo masculino, la reanimación de la delincuencia femenina y la ampliación de la delincuencia urbana.

Las diferencias con respecto a la Región y al mundo, se expresan en las tendencias de cambio, que muestran un distanciamiento con el comportamiento histórico de este fenómeno en el país, ellas son las siguientes:

- Desplazamiento hacia grupos juveniles de mayor edad, acorde con el proceso de envejecimiento poblacional en el país y la trayectoria delictiva. Aunque no se manifiesta igual en el caso de la infancia y la adolescencia, que rejuvenece.
- Ligero blanqueamiento⁴³ en la participación de la población infanto juvenil en delitos, especialmente en los denominados emergentes, en consonancia con la estructura racial cubana⁴⁴ y la dinámica delictiva.
- Alta heterogeneidad social, propiciada por cierto equilibrio entre las personas vinculadas al estudio y al trabajo y las desvinculadas, unido a la elevación del nivel de escolaridad.
- Desplazamiento hacia mayores niveles de inserción, en relación con otras poblaciones de este tipo en la región e incluso en ocasiones, con respecto a sus padres. Resultado que sugiere los intensos procesos

de movilidad social de este grupo, como parte de la recomposición de la estructura social cubana.

- Ampliación de puntos de contacto y canales de comunicación con otros segmentos de la población infanto juvenil.

La delincuencia infanto juvenil se muestra más congruente con los cambios derivados del proceso de reestratificación de la sociedad cubana, que el resto de la delincuencia, por lo que el paso a una nueva fisonomía social tiene estabilidad perspectiva. Se confirma que adquieren significación otros factores concernientes al proceso de socialización, la universalidad de las políticas sociales aplicadas y su reflejo en los niveles de integración social en conflicto con expresiones de marginalidad y exclusión.

El análisis de las principales tendencias de la delincuencia infanto juvenil en la región conduce a la identificación de importantes retos, hacia la búsqueda de estrategias de solución. Los desafíos identificados se concentran en cuatro áreas principales: las políticas, la investigación y capacitación, el área jurídica y la de cooperación regional.

Un reto esencial es garantizar un continuo entre el diseño, la ejecución, el control y la evaluación de las políticas instauradas, asumiendo a las personas involucradas como sujetos de transformación y no solo en calidad de objetos de atención social. Se trata de avanzar de las medidas universales, asistenciales y reactivas a un enfoque preventivo, proactivo, diferenciado, participativo y más abarcador; a fin de lograr la sostenibilidad de los cambios positivos desde las identidades grupales e individuales con énfasis en las potencialidades.

La investigación y capacitación plantean el reto del replanteamiento conceptual de la delincuencia infanto juvenil, se impone definir sus límites, según las particularidades de los grupos, especialmente en la adolescencia. Resulta indispensable el análisis de tendencias, que permita identificar lo emergente⁴⁵ para fortalecer el pronóstico y el alcance propositivo de los resultados científicos como base de las estrategias preventivas.

Los retos jurídicos apuntan al perfeccionamiento legislativo y el fortalecimiento de la protección jurídica de la población infanto juvenil. Cerrar la brecha entre la norma y su cumplimiento, sobre la base del respeto a la dignidad humana y a la diversidad, atemperándolo a las nuevas realidades que genera la actualización del modelo económico que garanticen repuestas más coherentes a las nuevas tendencias actuales y perspectivas de la delincuencia infanto juvenil.

A pesar de los cambios significativos que han tenido lugar en la normativa cubana vigente, en lo referente al Sistema para la Atención a "Menores" con Trastornos de Conducta, esta se encuentra matizada por principios de la decadente doctrina de Situación Irregular. Ello exige un perfeccionamiento que debe tener como punto de partida la eliminación de los rasgos tales como:

- El empleo del término "menor".
- La centralización del poder de fiscalización, control, acusación, defensa y decisión en la figura del Juez de Menores, con competencia omnímoda y discrecional.⁴⁶ En este caso, en los Consejos de Atención a Menores.
- La semántica eufemística,⁴⁷ que se expresa en un fuerte tutelaje bajo la visión de ayuda educativa, cierta impunidad ante el no reconocimiento de la participación en hechos delictivos.
- La tendencia a considerar a la infancia como objeto de protección, lo que se evidencia en el indeterminismo de las medidas y la indefinición de una edad mínima para ser atendido en el Sistema.

En el caso de la delincuencia juvenil las modificaciones que benefician particularmente a las y los jóvenes de hasta 27 años, deben extenderse hasta los 30 años, para comprender el universo juvenil.

Finalmente, ante una delincuencia que no escapa a la globalización, el reto integrador estriba en la cooperación regional de carácter multilateral, más allá de las diferencias, encontrando lecturas, herramientas y acciones comunes en la diversidad, que permitan articular un enfoque estratégico progresivo.

Conclusiones

Emerge una contradicción entre el nivel de desarrollo del concepto de delincuencia infanto juvenil y el ritmo de crecimiento del fenómeno social que refleja, catalizada por la diversidad de interpretaciones, el alcance de las lecturas, visiones y prácticas predominantes acerca del tema.

Creemos en la necesidad de continuar el replanteamiento teórico y metodológico del tema, a la luz de los resultados de las investigaciones sociales sobre infancia, adolescencia y juventud, unido al estado y tendencias de la delincuencia en general y de la delincuencia infanto juvenil en particular. Ello es premisa del perfeccionamiento multilateral e inaplazable de la gestión preventiva.

El análisis comparado del comportamiento del fenómeno en América Latina y el Caribe con respecto a la situación mundial y a Cuba, revela la preeminencia de las tendencias de continuidad y ruptura, de alta significación socioestructural; resultado logrado mediante una perspectiva sociológica bidimensional que enlaza como ejes los componentes socioestructural y sociojurídico, más allá de los enfoques tradicionales del tema.

En este contexto, existen crecientes desafíos regionales, en cuatro áreas de transformación: política, de investigación y capacitación, jurídica y de cooperación regional. El reto sigue siendo seguir adelante, pero con una mirada diferente.

Notas:

¹ Ortiz, J. J., Entrevista a José Juan Ortiz Brú, representante del UNICEF en Cuba, con motivo de la celebración del Día de la Infancia, *Granma*, La Habana, 1º de junio de 2012.

² (Vid: <http://www.predicado.com/work.php?id=124835>).Colombia.com - Montevideo – 24 de noviembre de 2010, p.4.

³ Campoalegre, R., (2005). Crecer desde lo preventivo, (Publicación interna). La Habana, Instituto Superior del ministerio del Interior [ISMI], Cuba.

⁴ Organización de Naciones Unidas, Reglas Mínimas para la administración de justicia de Menores, New York, 1985, p. 45.

⁵ Significa que aún no alcanzan la mayoría de edad penal.

⁶ Portieles, I. A., (2008). *El funcionamiento del subsistema para la atención de los menores con trastornos de conducta y sus retos*, Tesis de Doctorado para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Jurídicas. [ISMI], La Habana. Cuba.

⁷ Dr. Emilio García Méndez, Consultor Internacional de UNICEF. Experto en asuntos de los Derechos y de la Justicia de la Infancia.

⁸ Herrero, C., *Criminología: Parte General y Especial*, Editorial Dykinson, Madrid, 2006, p.3.

⁹ Garrido, V., *Causas y efectos de la delincuencia juvenil*, Editorial Alambra, Madrid, 2009, p.30.

¹⁰ Rodríguez, R.C., *Delincuencia Juvenil en América latina*, Madrid, 2010, p.2.

¹¹ Organización de Naciones Unidas, *Reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento a los reclusos*, New York, 1985, p.5.

¹² *Ibidem*.

¹³ América Latina y el Caribe ocupan el tercer lugar mundial por el peso de este segmento poblacional. *Informe del Estado Mundial de la Infancia*, UNICEF, Edición Especial, 2011.

¹⁴ Domínguez, M. I., *La Juventud y el Período Especial*. Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas. La Habana, 1993.

-
- ¹⁵ Cuba, Ministerio de Educación, [MINED] (2003), *El sistema cubano de Educación Especial de Conducta*. La Habana, Cuba.
- ¹⁶ Ello explica que en el mundo no se encasillan a las y los “menores” en la categoría “trastorno de conducta”.
- ¹⁷ Debido al fenómeno de las “cifras negras” u otros mecanismos sociales que hacen invisible la ocurrencia delictiva. Lo decisivo no es el aspecto jurídico, sino el social derivado de la conducta, manifestaciones e impactos.
- ¹⁸ Campoalegre, R., (1998). *La delincuencia juvenil en Cuba, realidad y desafíos ante un nuevo milenio*, Tesis de Doctorado para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Sociológicas. [ISMI], La Habana. Cuba.
- ¹⁹ Limitan este concepto a algunos de sus componentes, ante todo a la edad y la comisión de delito.
- ²⁰ En Cuba no se crearon Tribunales de Menores, pero en la audiencia de La Habana, en la Sala de lo Penal se destinó una Sección Especial para la atención y decisión de estos asuntos.
- ²¹ El Instituto Interamericano del Niño define: Situación Irregular, cuando un menor ha incurrido en un hecho antisocial o se encuentra en estado de peligro, abandono material o moral o padece de un déficit físico o mental, situación que lo coloca en circunstancias especialmente difíciles. Ver *Análisis de Situación. Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles*, serie metodológica n. 8. UNICEF, 1989.
- ²² Modificación del Código de Defensa Social.
- ²³ Creó un título denominado “El Normal Desarrollo de la Infancia y la Juventud”.
- ²⁴ El primer Código de este tipo en América es de Bolivia, el segundo de Costa Rica y el tercero de Cuba. Por primera vez aparecen en un texto independiente las normas jurídicas relativas a esta institución, se reconoce la prioridad de la familia, su protagonismo en la formación y protección de los hijos.
- ²⁵ Gómez, S. A., “Sistema penitenciario cubano. Respeto a la dignidad y al mejoramiento humano”, en Periódico *Granma*, La Habana, 22 de mayo de 2012.
- ²⁶ *Programa Nacional de Naciones Unidas para el Desarrollo*, New York, 2011.
- ²⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Estado Mundial de la Infancia*, Edición Especial, Conmemoración de los 20 años de la Convención de los Derechos del Niño, New York, 2011.
- ²⁸ Organización de Naciones Unidas, *Hábitat*, New York, 2006.
- ²⁹ Destacamos los mitos, visiones, prejuicios y reacciones estereotipadas no solo del Sistema de Justicia Penal, sino de la propia población.
- ³⁰ Organización de Naciones Unidas, *Recopilación de Normas y Resoluciones acerca de la Prevención del Delito y el Tratamiento al Delincuente*, Suplemento n.10, Ginebra, 2010, p.25.
- ³¹ Ziegler, J., exrelator especial de la ONU. Profesor de la Universidad de Ginebra y profesor emérito de la Universidad Complutense de Madrid, citado por José Carlos García Fajardo, “Hambre criminal y explosión demográfica”, Periódico *Granma*, La Habana, 2012, p. 9.

-
- ³² Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Anuario estadístico de América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, 2010, p.15.
- ³³ Portieles, I. A., (2010, noviembre) ¿Hay peligrosidad social en la conducta de los menores que participan en hechos delictivos en grupos?, Ponencia presentada al X Encuentro internacional de Ciencias penales. La Habana, Cuba.
- ³⁴ Comisión Internacional de Derechos Humanos, *Informe resumen sobre desarrollo humano*, New York, 2011.
- ³⁵ Las cifras comentadas se reportan en la fuente: Comisión Internacional de Derechos Humanos, CIDH, 2012.
- ³⁶ Angerer, R., Críticas hacia tendencias a endurecimiento de penas juveniles en América Latina. (Vid: <http://www.predicado.com/work.php?id=124835>) Colombia.com - Montevideo – 24 de noviembre de 2010.
- ³⁷ Director Regional del Movimiento Mundial por la Infancia (MMI). (Vid: <http://www.predicado.com/work.php?id=124835>) Colombia.com - Montevideo – 24 de noviembre de 2010.
- ³⁸ Carranza, E., Conferencia magistral en el VI Encuentro Internacional Justicia y Derecho, Agencia de Información Nacional, La Habana, 2012.
- ³⁹ Director del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento al Delincuente.
- ⁴⁰ Campoalegre, R., 1998, ob. cit.
Campoalegre, R., 2005, ob. cit.
Portieles, I.A., (1999). *El Agrupamiento de menores para delinquir. Tendencias y nuevos retos*. Tesis de Maestría para la obtención de la categoría de Máster en Planeación y desarrollo de la prevención. La Habana, Cuba.
Portieles, I. A., (2008). *El funcionamiento del subsistema para la atención de los menores con trastornos de conducta y sus retos*, Tesis de Doctorado para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Jurídicas. [ISMI], La Habana, Cuba.
- ⁴¹ Las tendencias de cambio representan los elementos novedosos en la caracterización como reflejo de la contradicción entre los nuevos escenarios económicos, políticos-ideológicos y sociales, a partir de 1990 y la obra de la Revolución. Las emergentes constituyen la zona intermedia entre las tendencias de conservación y las de cambio, son la fase inicial de estas últimas.
- ⁴² Campoalegre, R., 1998, ob. cit., p. 67.
- ⁴³ Se refiere al aumento de las personas cuyo color de la piel es blanca.
- ⁴⁴ En la población cubana el 65,1 % son de piel blanca, según el censo del 2002.
- ⁴⁵ Lo nuevo que aún no se ha establecido.
- ⁴⁶ Dispone de libertad indeterminada; además, la Ley le confiere facultades especiales para el traslado de jóvenes a Establecimientos Penitenciarios.
- ⁴⁷ Término definido por el Dr. Emilio García Méndez, en su libro *Derecho de la Infancia-adolescencia en América Latina. De la Situación Irregular a la Protección Integral*. Ed. Forum Pacis, Ibagué, 2da ed., Colombia, 1997.